Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0001 del 03 de enero de 2022, mediante el cual se delega la ordenación del gasto, así como demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior la Secretaria de Educación, dependencia de cobertura educativa, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el siguiente objeto contractual:

"SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La búsqueda de la dignidad humana es un pilar fundamental establecido en la Constitución Política a través del cual se hacen realidad los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

RESOLUCIÓN No.2 3 6 2

(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

Así mismo, el artículo 67 ibídem establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía.

La educación como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con la función social a cargo del Estado la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los 5 y 18 años y comprende como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Por lo tanto, corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para el ingreso a la escuela y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y jóvenes al sistema educativo dando prioridad a los que se encuentran en los niveles uno y dos del SISBEN.

Según lo dispuesto en la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué es una Entidad Territorial Certificada en Educación, por lo tanto, una de sus competencias en educación es realizar proyectos consistentes en las intervenciones de infraestructura física de las instituciones educativas públicas del Municipio.

La prestación de los servicios a la comunidad estudiantil implica además de las competencias humanas, una serie de recursos materiales. Así las cosas, la secretaria de educación municipal requiere adelantar contrato de obra en aras de lograr la debida adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las instituciones educativas públicas del Municipio.

En respuesta a las necesidades evidenciadas en la Institución Educativa Técnica Tapias, sede principal, se proyecta la adecuación, mejora de la sede en mención,

El constante crecimiento de la población del sector, deja al descubierto la necesidad de la ampliación de la Institución educativa en su sede principal, es por ello que se debe construir dos aulas nuevas, con un área aproximada de 40 m2, con el fin de erradicar de raíz, la problemática de hacinamiento que se viene presentando, adicional a ello, es importante resaltar que la actual coyuntura social, nos exige que exista un importante distanciamiento social y esta recomendación de la OMS, no es posible cumplirla debido al alto elevado número de estudiantes del sector, el cual con el paso de los años, se incrementa significativamente.

Para dar cumplimiento a las actuales necesidades presentadas en dicha institución, nos permitimos exponer, de forma detallada y específica:

- **La biblioteca**, se encuentra en deterioro, esto se evidencia en la cubierta de la misma, la cual cuenta con filtraciones importantes de agua, lo que acrecienta la necesidad de su urgente intervención, en razón a los expuesto es importante que se realice un cambio total de la cubierta, en ese sentido, también es relevante la intervención en el cielo Razo, el cual se encuentra en un estado deficiente, en razón a las filtraciones de aguas lluvias antes mencionadas. Adicionalmente, los pisos se encuentran con grietas significativas, lo recomendable es cambiar en su totalidad esta

superficie, este cambio permite que el piso cumpla con las necesidades básicas para su uso.

- **Parte posterior de la biblioteca:** Existe un espacio en estado de abandono, con el fin de recuperarlo, es importante la implementación de un ,mejoramiento INTEGRAL con los arreglos locativos, como pintura de perfilaría metálica, muros, entre otros, esto permitirá el aprovechamiento adecuado y uso de esta zona de la I.E, para las prácticas de los estudiantes del SENA y demás actividades académicas que requiera la comunidad educativa del sector, esto con el fin de generar espacios que permitan la constante participación de la comunidad académica.
- **Zonas de baños y baterías sanitarias:** La institución educativa, cuenta con zonas del servicio, sin embargo, esta se encuentra en detrimento, por tiempo y uso, es por ello, que se considera pertinente que se practiquen los arreglos locativos y adecuaciones que garanticen el óptimo uso.
- **Generalidades:** La infraestructura física de la I.E requiere un mantenimiento general, el cual permitirá que el plantel educativo no se deteriore, continúe con un óptimo y perfecto funcionamiento. Aspectos a intervenir:
    - Estructuras.
    - Mampostería.
    - Pisos.
    - Pintura general
    - Carpintería metálica.
    - Sanitarios incluidos complementos y accesorios.
    - Cubierta
    - Instalaciones eléctricas

VIABILIDAD DEL PROYECTO Y CONTRIBUCIÓN CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos misionales y de apoyo la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tiene como misión la de apoyar coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo los contactos con corporativos y gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes

RESOLUCIÓN No. 2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló proyectos con sus respectivas metas a través del plan de desarrollo ajustando sus pines para la consecución de sus objetivos.

El presente proceso encuentra registrado en el banco programas y proyectos de inversión municipal, el proyecto denominado **CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE,** conforme se identifica a continuación.

PLAN DE DESARROLLO: "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023"

DIMENSION: IBAGUÉ SOCIO CULTURAL

SECTOR: EDUCACIÓN QUE VIBRA PARA EL DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

SUBPROGRAMA: MAS NIÑOS QUE VIBRAN CON BIENESTAR, ACCESO Y PERMANENCIA

En consideración y teniendo en cuenta la apropiación presupuestal correspondiente para adelantar la presente contratación, y en aras de la aplicación de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación se pretende adelantar una Selección Abreviada de Menor cuantía.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para estos efectos, la Secretaría de Educacion, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	VALOR
2.09.3.2.02.02.005	SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN	1310-3951	*$339.076.593*
TOTAL, DISPONIBILIDAD			*$339.076.593*
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			*$339.076.593*

RESOLUCIÓN No. 2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Secretaria de Educación y las instituciones educativas, se considera pertinente que el municipio de Ibagué desarrolle un contrato cuyo objeto sea: SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.".

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ENLACE: https://colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles en la Oficina del Grupo de Contratación ubicada en la Carrera 2 No. 12-44 Centro Comercial Blue Center piso 9, Ibagué-Tolima.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2022, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022**, en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, por medio de mensajes en la plataforma SECOPII.

Que el día 19 de septiembre de 2022, se respondieron dichas observaciones y fueron publicadas en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que durante el mismo periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones incluso hasta el día 16 de septiembre de 2022 hasta las 14:00 horas, se recibieron solicitudes de manifestación de limitación a Mi Pymes el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022.**

Que mediante aviso de fecha 19 de septiembre de 2022, se declarar el presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada AI-SAMC-2620-2022 cuyo objeto corresponde a **"SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.**", limitado a Mipyme del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica económica de las propuestas presentadas en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No.2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **GUISELL MENGUAL** Abogada contratista Oficina de Contratación o quien haga sus veces, y **JHON FREDY LOPEZ** Abogado Contratista de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JAIRO VICENTE GARCIA ARENAS** Profesional Especializado de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **CHRISTIAN BERNARDO ROBAYO G.**, quien se desempeña como Arquitecto Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluados conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022** que tiene por objeto: "**SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

ARTICULO SEGUNDO MODALIDAD DE LA SELECCION: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores corno el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, definida en Ley 80 de 1993. la ley

4

RESOLUCIÓN No. 2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022.**

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada AI-SAMC-2620-2022 cuyo objeto corresponde a **"SEM-042 ADECUACION Y MEJORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TAPIAS SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.",** limitado a Mipymes del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, en los términos del aviso de fecha 19 de septiembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **GUISELL MENGUAL** Abogada contratista Oficina de Contratación o quien haga sus veces, y **JHON FREDY LOPEZ** Abogado Contratista de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JAIRO VICENTE GARCIA ARENAS** Profesional Especializado de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **CHRISTIAN BERNARDO ROBAYO G.**, quien se desempeña como Arquitecto Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, de la Secretaría de Educación Municipal, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO SEXTO: **MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO**: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

RESOLUCIÓN No. 2362
(19 SEP 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAo. AI-SAMC-2620-2022

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la, **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-2620-2022** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los 19 días del mes de septiembre de 2022

Publíquese y Cúmplase,

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhon Fredy López / Contratista / SEM		19/09/2022
Revisó: y Aprobó	JAIRO VICENTE GARCIA ARENAS /Profesional Especializado/SEM		19/09/2022
Reviso	Guisell Mengual - Abogada contratista Oficina de Contratación		19/09/2022
Reviso	Andres Camilo Acevedo Barragan — Jefe Oficina de Contratación		19/09/2022